



INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por **CAMILA ANDREA PACHECO MERCADO**, mediante apoderado judicial, en contra de **JULIO MARIO SÁNCHEZ BARRIOS**, identificado con la radicación 08433408900220240009600, que se encuentra pendiente librar mandamiento.

Sírvase proveer.

Malambo, 11 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.

Malambo, once (11) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

La parte demandante señora **CAMILA ANDREA PACHECO MERCADO**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra del señor **JULIO MARIO SÁNCHEZ BARRIOS** y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante señora **CAMILA ANDREA PACHECO MERCADO**, identificada con la C.C. No. 1.140.869.728, y en contra del demandado señor **JULIO MARIO SÁNCHEZ BARRIOS** identificado con la C.C. No.72.004.352, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado **JULIO MARIO SÁNCHEZ BARRIOS** identificado con la C.C. No.72.004.352, a pagar las siguientes cantidades:

- a) Por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$1.700.000)**, correspondiente al valor de la letra de Cambio No CP27.
- b) La suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. COP. (\$683.967)**, correspondiente a los intereses corrientes causados desde el 13 de enero de 2021, hasta el 13 de enero de 2022.
- c) Por los intereses moratorios causados desde el 14 de enero de 2022, y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 043**
Hoy 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf418202393f46c73a91e496e15620b963563c27387452155bdb9f249e77668**

Documento generado en 11/04/2024 04:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>